

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Fecha de aprobación: 25 de mayo de 2021**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

II. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. Que en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, se establecen las atribuciones que se le confieren al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia, se prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.

VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados que en el ámbito estatal son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones previstas en dicha ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia, como los fideicomisos y fondos públicos que por carecer de estructura orgánica, no son considerados una entidad paraestatal, al igual que los mandatos públicos y demás contratos análogos, que deben cumplir obligaciones en materia de transparencia, por medio de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.



**VII.** Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables; ya que es el Pleno de este Instituto, es quien puede analizar de manera particular la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

**VIII.** Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo de dos mil diecisiete;
- b) catorce de septiembre dos mil diecisiete;
- c) veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete;
- d) dos de mayo de dos mil dieciocho;
- e) treinta de mayo de dos mil dieciocho;
- f) veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- g) veintidós de marzo de dos mil diecinueve;
- h) veintisiete de agosto de dos mil diecinueve;
- i) veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve;
- j) once de diciembre de dos mil diecinueve;
- k) veinticinco de agosto de dos mil veinte; y,
- l) nueve de febrero de dos mil veintiuno; y,
- m) veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, quedando 155 sujetos obligados en el padrón.

**IX.** Que se recibió documentación relativa de la siguiente entidad:

**a) FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:** En fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se recibió oficio FEBC-045/2021, suscrito por Sergio Federico Gamboa García, Director de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, mediante el cual solicita la desincorporación de la dependencia que representa del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California;

**X.** Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

| No | Sujeto Obligado  | Sector            | Determinación    |
|----|--|-------------------|------------------|
| 1  | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California | Órganos Autónomos | Desincorporación |

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

| No | Anexo        | Sujeto obligado  | Dictamen         |
|----|--------------|--|------------------|
| 1  | PSO/015/2021 | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California | Desincorporación |

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

**TERCERO.** Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma;

**CUARTO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, se enuncian los siguientes:

- a) Denuncias:
  - 1. Denuncia 058/2021
- b) Solicitudes de acceso a la información pública:
  - 1. Folio 430821
  - 2. Folio 470921
- c) Recursos de revisión:
  - 1. Recurso de revisión 224/2021
  - 2. Recurso de revisión 229/2021

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Baja California;

**QUINTO.** El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;

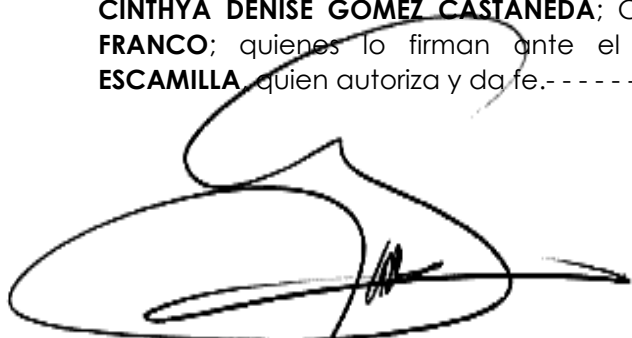
**SEXTO.** Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

**SÉPTIMO.** Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

**OCTAVO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

**NOVENO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



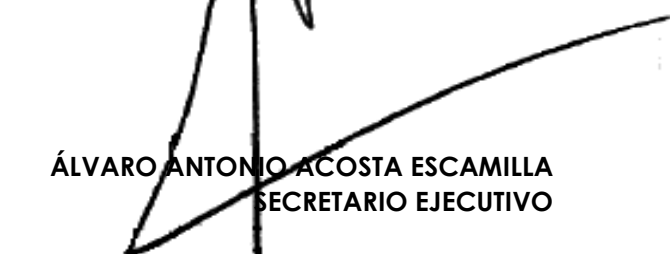
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO



**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**SUJETO OBLIGADO:** FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**SECTOR:** ÓRGANO AUTÓNOMO

**TIPO DE DETERMINACIÓN:** DESINCORPORACIÓN

**PROCEDIMIENTO:** PSO/016/2021

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 25 DE MAYO DE 2021

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se publica la "*Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California*", en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 71, sección II, Tomo CXXVII, como un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa presupuestaria de decisión y de gestión para el cumplimiento de sus fines.

II. Que en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se recibió oficio FEBC-045/2021, suscrito por Sergio Federico Gamboa García, Director de Control de Juicios, Convencionalidad y Constitucionalidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, mediante el cual solicita la desincorporación de la dependencia que representa del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

III. Dentro del citado oficio, además informa la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el Decreto No. 225, publicado el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 3, 9, 28 y 29, así como la adición de los artículos 24 bis y 24 ter a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

IV. Asimismo el artículo cuarto transitorio del Decreto, establece la abrogación de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 71, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, sección II, Tomo CXXVII.

V. En atención a los citados documentos, este Instituto procedió a realizar el análisis de desincorporación del sujeto obligado Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**VI.** Que con motivo de la abrogación de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California, se pierde la autonomía que solía tener la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California.

**VII.** Que con motivo de las reformas pronunciadas a través del Decreto No. 225, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales pasa a ser un órgano dependiente de la Fiscalía General del Estado con autonomía técnica y operativa.

**VIII.** Adicionalmente, se hace hincapié que el mismo titular de la citada Fiscalía solicita que la dependencia a su cargo sea desincorporada del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California.

**IX.** En conocimiento sobre la abrogación del ordenamiento normativo del Sujeto Obligado y, de lo que se advirtió que se dejan de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Derivado del análisis a los documentos remitidos por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de desincorporación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California, del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

### **ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
**COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**